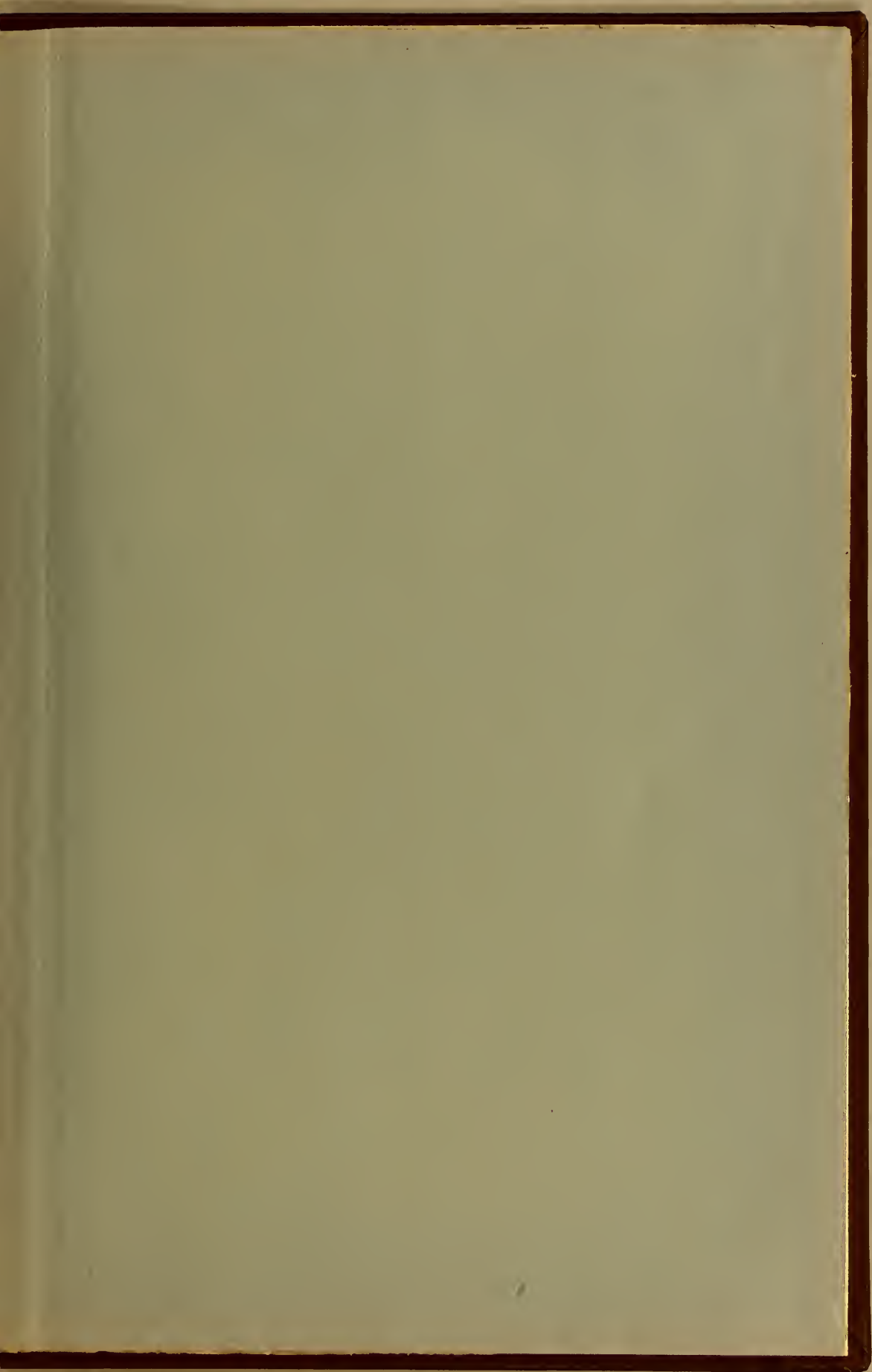


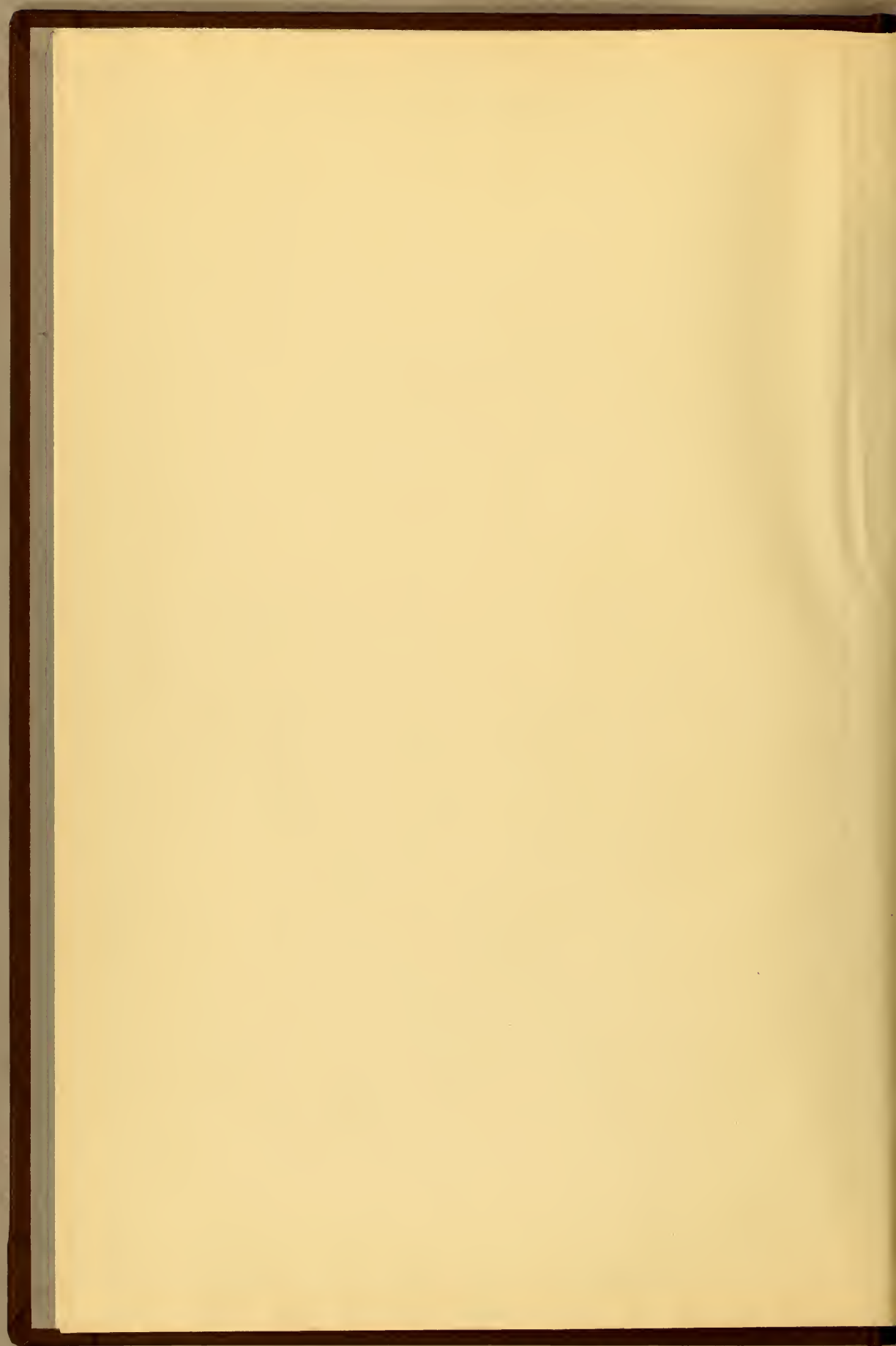


THE  
JOHN CARTER BROWN  
LIBRARY



*Bequest of*  
MAURY A. BROMSEN  
APRIL 25, 1919—OCTOBER 11, 2005





*J. V. Rivas*

# PLAN GENERAL

DE OPERACIONES Y PROVIDENCIAS

DE UN GOBIERNO

SOBRE TODOS LOS RAMOS DEL ESTADO,

o

## bases

PARA LA CONSTITUCION POLITICA

DE UNA NACION.

—o\*o\*o\*o\*o\*o\*o—

LIMA 1823:

IMPRESA DE D. MANUEL DEL RIO.

### A LOS HIJOS DE LOS AMERICANOS.

*Hijos del territorio del sol americano que aun no existis; vosotros sois los verdaderos dueños de esta pequeña obra mia; los que debeis gozarla, y á quienes la dedica mi honor: vuestra inocencia y la distancia en que os miro y contemplo han inclinado mi sencillez á favor de vuestros privilegiados derechos. Cuando tengais ser, sereis americanos, y los que deban ser vuestros hijos, serán aquella generacion, inculpable, digna del amor de los hombres: vosotros nada podeis conocer, ni gozar, como hijos que debeis ser de los americanos; pero todo es propio de vosotros: succeded pues en el orden de la naturaleza á vuestros padres, para que tengais legitimamente, la posesion de vuestros bienes, y que como nobles americanos, sepais conservar y defender con vuestra sangre ilustre los sagrados derechos de vuestros hijos.*

32

# MOLINA.

---

BASES PARA LA CONSTITUCION POLITICA

DE UNA NUEVA NACION

SUPONIENDOLA ESTABLECIDA

SOBRE LA CAPITAL

DE

LIMA.

ARTICULO II. SESION IV. DE LA OBRA TITULADA *EL PERUANO Y LA AMERICA LIBRE*, Y ES EL PROYECTO DE REUNIR LOS ESTADOS DEL CONTINENTE SUD-AMERICA A UN SOLO GOBIERNO, CUYO PAPEL AUN NO LO HA PUBLICADO EL AUTOR POR LAS CIRCUNSTANCIAS.



**P**ara la seria organizacion de un gobierno expurgado de los males que ha podido descubrir la esperiencia y la observacion pública, estando ya constituida la soberanía debidamente, es necesario se consulte el carácter natural y las calidades de los habitantes de la nacion, su educación y génio dominante, y aun su temperamento, y la influencia del clima en su sistema fisico para la economía de las providencias políticas del gobierno. Es tambien necesario conocer con puntualidad la estadística de la misma nacion y la geografia individual de las extrangeras para concertar con ellas los tratados mas convenientes. Ultimamente es lo mas importante tener extensos conocimientos científicos, y de todas las clases de grandes establecimientos, para formar una legislacion sencilla que haga la felicidad pública manteniendo en seguridad el órden sobre la base de una Constitución libre en un grado proporcionado al estado de ilustracion que se debe establecer, y á la moderacion, decoro y desencia de las costumbres que se deben introducir y adoptar.

El espíritu de la ley en el órden civil es esclarecer el derecho de las pertenencias, y en el criminal el cuerpo del delito. Las leyes distribuyen el derecho resolviendo las providencias y las penas: los abogados y fiscales son los que organizan las causas citando oportunamente las leyes que determinan los derechos: los jueces son los que deben entender en ellas y conocerlas para resolver lo que resulte de justicia, los escribanos son los depositarios de la fé pública teniendo á su

cargo los archivos de los documentos legales comprobantes de los derechos: los procuradores representan las partes interesadas y tienen la confianza de manejar los expedientes y legajos de las causas: y los agentes son los que las promueven. La buena legislación consiste en que las leyes sean aparentes, claras, concisas y terminantes para no dar lugar á los abusos ni epiguellas. Es necesario que la ley tenga la calidad de sabia con la maxima poco atendida y menos observada de dirigirse á evitar las causas ó motivos y estímulos para cometer los delitos, mas bien que á imponerles diversidad de penas para impedirlos: ninguna resolucion á este intento mas importante en general que la de poner en seguridad la buena fé con que se debe proceder en la administracion de justicia: éste es en todas las partes del mundo el origen de la corrupcion y del desorden. Cuando se logre que los jueces conozcan sus deberes y sean integros, incorruptibles, officiosos y activos, y que tengan constancia y firmeza; cuando se consiga que los abogados solo defiendan causas justas en orden, con dignidad y sugetos á la materia, y que no las fomenten con tramas y sofismas, ni las formen á donde no las hay; cuando se verifique en fin que los escribanos procuradores y agentes manejen con pureza y buena fé las sagradas confianzas que exercen, siendo incapaces de incurrir en fraudes, infidencias y venalidades, entonces se habrán atacado de lleno la mayor parte de los delitos: cuando un Congreso se encargue de inspeccionar en cada año las causas terminadas, y aun las providencias arbitrarias, y arreglado á sus nulidades y circunstancias apremie, multe, deponga de sus empleos, prive de los derechos de ciudadanos, è imponga mayores penas indistintamente sin excepcion á todos los que intervengan en ellas, entonces se tendrá indudablemente la seguridad de que se eviten la mayor parte de los crímenes: cuando la justicia se distribuya con igualdad entre el pobre y el rico entonces será un gobierno libre por su Constitucion; entonces la legislacion será sabia, útil y terminante, y el estado podrá ser el modelo de la paz y la tranquilidad. El soldado es subordinado porque es subordinado el capitán, y lo es el gefe: el regular es obediente á la regla porque el prelado la obedece y la cumple; entonces el pobre y el plebeyo se avendrán gustosos á obedecer la ley porque el rico y el noble la respeten. El derecho del hombre es esencialmente igual, y así mismo la justicia no admite ninguna distincion. El hombre debe comparecer en juicio sólo con el título de ciudadano, y en seguida su nombre y apellido, sin distincion de clase, calidad ni carácter, ni expresion de dignidad propia de su familia ó de empleo que obtenga á efecto de que este acto de humillacion á la sagrada ley, sea un signo permanente que los jueces hayan de tener á la vista para no olvidar jamas la igualdad con que deben observarla y cumplirla, y tambien sea una maxima noble para imponer al pueblo la moderacion de las costumbres, porque es como el sello de la virtud.

Adoptadas ya estas observaciones por base para la le-



gislacion y administracion de justicia, resultará una Constitucion libre, republicana y heròyca que deberá agradar á un pueblo ilustrado y sensible: y las leyes constituirán un gobierno bueno y justo; tambien podrán reunir los planes fundamentales para hacerlo grande y poderoso cimentada la prosperidad del Estado; el auge y el aumento de su poder, su riqueza, su ilustracion y su dignidad y respecto, cuya parte esencial de un gobierno depende principalmente de las aptitudes y genio de los que mandan. Las determinaciones de las leyes nunca pueden abrazar todo lo que sea combeniente á los incidentes que se originan en cada ramo y lo alteran y varían. La autoridad suprema debe tener grande amplitud de facultades modificadas para expedir con presencia de las nesecidades sus providencias, auxiliandolas con todos los recursos que demanden las circunstancias.

Un nuevo gobierno en una nacion poco ilustrada á donde haya precedido una revolucion sangrienta, es obra de la mayor delicadeza que exige gran tino y mucho pulso para tomar unas medidas exactas acertadas y analógas á sus habitantes. Es necesario entretener al pueblo promoviendo ocupaciones objetos y empleos que le lisonjen la opinion y le proporcionen adelantamientos con el beneficio constante del Estado para no darle lugar á desear sentir ni emprender. Cuando ya se haya pacificado la nacion y celebrado solemnemente alianzas y los contratos generales con las potencias extranjeras y que se haya instalado tambien el gran Congreso ó que se haya formado por él mismo el código legislativo y demás reglamentos de gobernacion, entónces al empezar sus funciones el monarca ó el primer magistrado proponiendose llenar con dignidad sus sagrados cargos debe consultar lo primero, las fuézas militares que sean necesarias por eleccion para la seguridad provicional del estado á intento de extinguir por divisiones los cuerpos sobrantes del ejército: en seguida debe emprender á toda costa atraer á la nacion fabricantes é insignes maestros extranjeros de primer órden de avilidad y profesores en todos ramos de industria franqueandoles terreno de extensión competente con los auxilios necesarios y la proteccion constante del gobierno. El monarca debe averiguar el mérito y aptitudes de sus vasallos y descubrir los génios extraordinarios que se hallen sepultados en la obscuridad y el olvido eterno á intento de valerse de ellos para la mejor organizacion del gobierno.

Es necesario se establezcan en los departamentos del estado al ménos en los diez primeros años, ó bien para que sean permanentes juntas de todos los ramos y profeciones con el titulo de juntas de estado del ramo y departamento respectivo. En cada una deberá proceder, si fuere susceptible la reunion de peritos ó practicos é inteligentes en la profecion por principios con el objeto de que se ilustren entre sí comunicandose recíprocamente los conocimientos y que por ellos y los informes que deben acompañar los presidentes sobre las costumbres cá-

racter inclinaciones y aptitudes de los habitantes y sobre todo lo que se les consulté y juzgen conveniente al beneficio público, se instruya mas bien el gobierno de los adelantamientos y las necesidades del Estado, para auxiliarlo con los recursos oportunos.

*Un sabio medico necesita para acertar á determinar las medicinas à un enfermo, que el mismo le indique sus males y sus necesidades; de esta manera se oye à todos los hombres; se deben oír para respetar sus derechos sin excepcion, y es conveniente oírlos: la variacion de un gobierno á un contrario sistema es una metamorfosis que exige en sus principios providencias extraordinarias. De la exactitud de estas operaciones resultia el buen orden y la prosperidad de una nacion: los hombres deben estar observados por todos los puntos: los hombres deben siempre estar contraidos à sus cargos y confianzas sagradas que exercen; las providencias de un gobierno, se deben expedir con conocimiento de su determinado objeto: el estado de una nacion debe estar en todas sus partes en regla, observando el orden fundamental del gobierno para que las providencias produzcan unos efectos acordes como las cadencias unisonas de un fino instrumento.*

LA SOBERANIA es inviolable: todo lo extraordinario en la soberania procede de causas extrañas.

Cada cuatro meses se abrirá un parlamento nacional titulado *Parlamento Americano*, el que se celebrará por el Congreso pieno reunido ò por una principal comision, y por todo el tiempo que sea necesario para las sesiones sobre los puntos que se juzge combeniente proponerlos, y oír al pueblo lo que pueda representar y pedir por el beneficio público; bien sea sin situacion de persona, ò bien la comprenda sin reserva del supremo monarca ó magistrado ni de los mismos vocales del Congreso: dias señalados se destinarán esclusivamente para que se demanden los agravios individuales del gobierno. Tambien se le oirá al pueblo en los casos que el Congreso lo juzgue del deber de su autoridad: el pueblo cuando no represente agravio será inviolable para ningun cargo, ni responsabilidad; cuando lo demande acompañará, ú ofrecerá la justificacion y comprobantes; el pueblo no hará ley dictamen ni partido; el Congreso deberá satisfacerlo de palabra en el parlamento ó por los papeles públicos, si tal fuere la entidad de la materia y lo verificará con la solemnidad correspondiente à el respeto magestuoso del pueblo reunido.

Se instalarán en continuacion los ministerios de Estado: el Supremo Consejo de Estado, el Senado de justicia encargado de lo civil y criminal, el Tribunal Supremo de Guerra, y el Ordinario permanente, los Fiscales de estado, los Cabildos Secular y Eclesiastico, y las Juntas de gobierno, de fortificacion de salud pública, de alta policia, de las nobles artes de piedad y beneficencia, de industria popular, y de educacion pública, aparte de las corporaciones y establecimientos distintos que deberan observar su orden exclusivo de gobierno.

Todos los habitantes del estado sin excepcion, y con particular deber los empleados públicos, estarán autorizados para zelar sobre el cumplimiento puntual de la ley, en la parte que corresponda á las autoridades, y á todos los que les sea extensiva, cuidando igualmente de la exactitud de los fiscales de estado, en el desempeño de esta misma sagrada comision, de que estan encargados: y siendo las facultades para que procedan tan absolutas, que no se reserve persona desde la primera gerarquia del soberano hasta la última clase de la nacion, se representará indistintamente sobre cualquiera que se halle iniciado en la causa, expresandose los nombres y apellidos de las personas que se citen, y las que representen; dichos partes se facilitarán impresos, libres de costos por la imprenta del gobierno, en cuyos terminos se fijarán en las plazas y sala del Congreso, á quien se dirijan para que expida sus providencias, y que circulen por el periodico de sus operaciones; y respecto de ser esta determinacion un beneficio público, terminante, se tendrán las acusaciones de esta clase, como hechas por todo el estado reunido, y como tales, serán inviolables las personas que tengan la oficiocidad de hacerlas.

Hasta aqui son solamente establecidos los resortes sobre que debe girar la máquina política del gobierno; las primeras providencias que se expidan de utilidad fisica al estado, se dirijirán al fomento de la agricultura, cria de ganados y primeras materias para las manufacturas, con vista de lo que representen las juntas de Estado de hacendados, y con arreglo á las determinaciones del Congreso, y leyes acordadas. El ramo de minas se deberá fomentar en el mismo orden por ser de necesidad para las fabricas, y porque con el cange de sus preciosos metales se facilitan todos los efectos y frutos de que pueda carecer el Estado: igualmente se protegerá el ramo de la pesca, y el de todo género de casa por su particular utilidad y sus aplicaciones á variedad de labores y talleres: tambien se deberán auxiliar con todos los recursos necesarios á los fabricantes y maestros profesores de cualquier ramo de industria, concediendoles señaladas gracias y distinciones de toda preferencia, con el designio manifesto de proteger todos los establecimientos de esta clase: entretanto se deberá sostener el comercio y las artes con todo el ménos grabamen posible: el Reglamento de Comercio se formará con el intento de reducir los derechos de ingreso, y de exportacion al de única contribucion, y el giro libre de este ramo con las potencias extranjeras, se establecerá con la amplitud combeniente, y las restricciones de necesidad, al ménos mientras se considera como un recurso provincial del estado, y la uacion puede mantener con igualdad su comunicacion con ellas, por la prosperidad de sus producciones, y los adelantamientos de su industria. Se designará la Casa Aduana con su corporacion correspondiente, y un salon, ó casa de contratacion con su gran pórtico, á donde se reúnan las naciones, y negociantes para tratar del estado general del globo, y del particular comercio de la plaza, y celebrar sus

contratos: se creará tambien el tribunal de justicia de comercio, y un cuerpo de corredores de número con declarados derechos y preferencias por patentes expedidas por los mismos jueces del tribunal: la casa de remates se debe sostener por el gobierno, como todos los establecimientos públicos: se erigirá un gran banco nacional con fondos efectivos, y la misma extensión de relaciones como el de Inglaterra; y se adoptará el papel moneda, á efecto de que, con los recursos del banco, y los multiplicados fondos de la moneda papel, se fomenten las fabricas, y los demas ramos del estado, y se aumente la masa del comercio que circule, haciendolo mas expedito y pronto en sus operaciones.

*Apenas parece realidad lo que abraza la ciencia del comercio; es combeniente insertarlo aqui, para que nuestros americanos deduzcan el grado de ilustracion de que carecian, y es necesario adquieran en todos los ramos, para elevarse al estado de superioridad propio de las naciones soberanas independientes y libres.*

*Un gran comerciante: un capitalista ya hace su comercio con casas extrangeras y necesita conocer las fabricas; es decir, las clases de sus efectos, sus calidades, pública estimacion y precios; saber adonde se dan los diferentes frutos, y á donde tienen su consumo; averiguar por cálculo cuando escasean y abundan en una y otra parte para graduar su estimacion y deducir con arreglo á los valores que deben tener en razon inversa, los aprovechamientos que puedan producir para costear las expediciones y tener en activo movimiento buques y fondos disponibles: tambien debe conocer los grandes bancos, entender el giro de las letras, y saber las alteraciones del agio y los distintos valores de las monedas, pesos y medidas: debe ser diestro en las cuentas, entender los idiomas, y saber llebar la correspondencia, y los libros de un escritorio: igualmente debe estar bien enterado en la geografia, en el ramo de nabegacion, las leyes de la profesion, y las de la sociedad, á parte del mecanismo de la compra y la venta, que ya es una operacion subalterna: sobre todo necesita tener genio para especular proyectar y emprender.*

Tambien se debe tratar de aumentar la notable falta de poblacion como sea dable combeniente y compatible con las disposiciones de las leyes.

Seguidamente se debe atender á la educacion pública; es necesario se dividan las aulas, ó colegios, primeros, en tres clases; la primera de niños, la segunda de juvenes, y la tercera de mayores. Es combeniente que las materias para los primeros rudimentos de la educacion; no sean las mas estériles y abstractas porque contribuirían á embotar y entorpecer los sentidos débiles de la juventud; con arreglo á sus fuerzas se les deben enseñar los principios mas faciles y agradables para que no se fastidien, y que adquieran el gusto y la aplicacion entretenidos y recreados con las primeras luces de la ilustracion del alma; aparte de esta primera clase de educacion se deben establecer grandes colegios de profesion; de abogados, y teólogos de medicos y cirujanos, de mineria con su tribunal exclusivo, los militares, de infanteria,

caballeria, artilleria, é ingenieros, y los de guardias marinas y de pilotos que se deberàn citar en el mejor pie de asistencia decoro y aprovechamiento en los arsenales, y puertos, los mas aparentes por la reunion de sus recursos.

Un colegio titulado del Estado se crearà separadamente en lo interior de sus departamentos, á donde podràn pasar los jovenes de los colegios primeros, ó de sus casas particulares, calificando su calidad opinion y aptitudes: en el se harà el estudio sublime de las ciencias matematicas y fisicas, la filosofia, los dogmas de la religion, las historias, los derechos público, y natural, la política, los idiomas, el dibujo, él manejo de las armas, la musica y bayle, y las maxinas de Estado de los Gabinetes, con las maneras finas y decorozas del trato de gentes: seis años por constitucion deberàn permanecer sin salir del colegio, los que sean admitidos en el, y los que los hayan cumplido con notorio aprovechamiento, saldràn á hacer la carrera, diplomatica, y traer una iusignia de alta distincion del gobierno, como acreedores á obtener con preferencia toda clase de empleos, que sean compatibles con su desempeño: Los primogenitos de grandes deberian por ley recibir su educacion en este colegio, ó en el de guardias marinas, a efecto de que el gobierno pudiese declararles la aptitud para entrar en la posesion de sus derechos; tratandose tambien de elevar, y distinguir el importante cuerpo de Marina.

Tambien se deberàn establecer casas de educandas para niñas con toda la desencia delicadeza y utilidad de maximas y de ilustracion correspondiente á su sexo, y á la honestidad, honor y decoro que deben profesar, con el càracter natural de respecto, noble y generoso.

Fondos públicos se destinaràn á sostener estos establecimientos de beneficencia del Estado, y con ellos se mantendrán tambien escuelas competentes para la educacion y enseñanza del bajo pueblo: la sabia educacion es el mas útil establecimiento de un buen gobierno.

Al complemento de los establecimientos necesarios para la ilustracion pública, se deberàn formar en el mismo órden, grandes academias de ciencias y artes, jardin botànico, laboratorio, quimico, anfiteatro anatómico, y observatorio astronómico: y para dulcificar las amarguras de la vida del hombre, y fomentar el brio y aliento de la juventud, adornandola de todos los mas posibles conocimientos, se protejeràn las escuelas públicas de armas y las de lisito recreo de música y bayle y se estableceràn tambien las de grande utilidad del arte de nadar, y el de la equimaquia.

Mientras que una nacion està incomunicada, y reducida á sus habitantes, le basta mantener un pie de exercito competente para la seguridad iuterior de su estado; mas cuando ya alterna con las potencias, necesita organizar un doble número de tropas de exército y cívicas, manteniendolas constantemente bien dicipinadas, equipadas, ajustadas, y satisfechas, para que esten preparadas, y prontas á las órdenes del gobierno, y que se pueda tener la seguridad de que sean fieles y adictas:

Una gran guardia de honor lucida, y elegante, un sabio cuerpo de ingenieros, un respectable cuerpo de artilleria, una caballeria bien montada, una diestra infanteria ligera, y de linea, cuerpos proporcionados de reserva, un numerozo repuesto de todas armas útiles y demas pertrechos de guerra, expeditas maestranzas, prontos y abundantes recursos, y tropas voluntarias mandadas con afavilidad militar por oficiales de honor á las órdenes de buenos generales, bien pueden descansar sobre la seguridad de su fuerza: en dos grandes cuarteles genorales se debe dividir la masa del ejército, sobre cuya base se deberán formar los planes de operacion de paz y de guerra: fortalezas de primer orden, reductos y baterias bien cituadas, se deben establecer en los puntos mas combenientes. Las islas mas interesantes, las peninzulas, y puntos de acilo y recursos, distantes del centro del Estado, se deben fortificar hasta hacerlos inexpugnables porque soa los mas expuestos á ser imbadidos, y los que pueden causar á la nacion todo genero de desgracias en manos de los enemigos. Un poderoso cuerpo de marina será el barómetro del engrandecimiento de la nacion: Soberbios arsenales con grandes diques, numeroras maestranzas, sabios ingenieros hidraulicos, y la construccion incesante de navios de linea, fragatas, y menores buques de guerra, deberá ser el principal y mas constante empeño del gobierno, para proteger el comercio, para la defenza del estado, y el respeto del universo: todo lo pude una nacion bien dirigida, contraida y desidida á su felicidad; las continuas manchas, y activo movimiento de las tropas, incesantes asambleas en los campos de instruccion, y las academias en exercicio, enseñando por principios la tactica, y los deberes del servicio, formarán el exército de operacion de todas armas, el mas diestro, intrepido y valiente, que haga el honor de la nacion. Las repetidas expediciones maritimas de las escuadras, sus exercicios y maniobras de escuela práctica, y el constante estudio científico facultativo, formarán el sabio, y noble cuerpo de la marina respectable.

El cléro debe seguir el mismo orden de organizacion para que su influencia en el estado sea benefica: es verdad que las dignidades y clases respetables de eclesiasticos seculares y regulares, y las venerables monjas desde sus santuarios alternando en la sociedad, como asi mismo los templos magestuosos formando prespectiva entre los sumtuosos edificios hacen la armonia y magnificencia de las grandes capitales, y el decoro sagrado de la religion dominante; mas como sea posible de introducir con perjuicio de la sociedad un exeso de abusos en las maximas y facultades del ministerio, todo es susceptible de reforma, y exige dicar un arreglo fundamental, que mantenga el nivel de los benefictos espirituales, con los grandes intereses del estado: asi, se formará una Constitucion Politico—Ecleciastica, precediendo un Concilio nacional general, que se deberá celebrar con consultas amplias de ambos estados, para que se proceda con toda ilustracion, y como corresponde al carácter de la obra, y sus relaciones respetables. [Se continuará.]

De esta manera se decidirá la importante cuestion sobre si será lo mas combeniente, que los regulares subsintan á cargo del estado, asignandoseles á los de la órden de San Francisco una renta competente por via de limosna, á fin de evitar en un todo, que se ocupen los brazos útiles en buscarla, deduciendose la asignacion, que se haga á esta comunidad del sobraute de los haberes de otras, ó si el estado se conformaria igualmente con no innovarles sus regalías, y que ellos mismos conservasen sus propiedades, y las administrasen con algunas restricciones, y el deber de pasar al Supremo Gobierno, ó á alguna particular comision del Congreso nacional el manifiesto de sus operaciones mensualmente, y por años, como lo verifican todas las corporaciones del estado en su órden respectivo, para la debida satisfacion de la autoridad pública.

Mientras que el concilio nacional se dedique á hacer el mas profundo estudio por acordar sabias y piadosas maximas de costumbres religiosas que eleven á la mayor perfeccion la nueva forma de Constitucion politica para la observancia del clero, debe tambien encargarse de la propiedad de sus trages, su sencillez, desencia á igualdad: El Clero secular viste el triste color negro, lugubre, y despues de la resurreccion de Jesu-Cristo glorioso, ya no hay un motivo de luto, ni de insignias funébres: Solos los curas y Canonigos deberian llevar constantemente los hábitos talaes, estableciendose los distintivos de las clases y dignidades; los particulares podrian llevarlos en los dias y casos de oficio; los capellanes militares de ejército y marina en ningunas circunstancias, mientras sirvan los destinos, aunque sean religiosos: Los regulares parecen mas bien profesos en la religion de los santos de la órden, que en la de Jesu-Cristo: ¿en que puede fundarse que no lleven alguna divisa como insignia de la religion que profesan? talvez sería lo mas conforme al carácter sagrado de la iglesia, que todos vistiesen semejantes á los seculares con solo el escudo de la órden, ó alguna capilla significante del fundador de su estatuto: la regla de los oficios de la iglesia, y la vida privada, es lo que constituye la órden de la religion; la clase de los havitos parece que puede ser muy bien una disposicion política del príncipe del estado eclesiastico: El instinto solo de la razon hace ver como ministros propios de la iglesia, al Padre Santo, el Papa, á los eminentísimos cardenales, y á los Illmos. Arzobispos y Obispos, y la razon se persuade, solo por los accidentales colores, blanco, morado y pupura de sus insignias, y vestiduras: no obstante, siendo el estado actual el órden primitivo de la iglesia, deberá regir, y continuar, y el concilio nacional solo se reducirá á hacer el arreglo á que pueda estar facultado.

El Patriarca, Primado de la iglesia, será un *sumo sacerdote, cardenal apóstolico de la iglesia americana*, con las atribuciones evangelicas y pontificias, ó bien con las facultades gracias y preeminencias que dicta el evangelio, y ordena, y concede el pontifice: El eminentísimo Patriarca, los grandes preládos

de la iglesia, y los canonicos deberàn estar pensionados con una renta competente, sin obsion á ninguna clase de derechos: El Concilio preveerà que el clero adquiera toda aquella ilustracion, y fina política correspondiente á su distinguido carácter para que pueda inspirar en la sociedad los sentimientos de honor, religiosidad, y buena fé. Es combeniente señalar tambien á los curas rectores y á los vicarios rentas proporcionadas para que se mantengan con el decoro propio y necesario y que sin persivir los antiguos derechos, que ya deberàn quedar todos extinguidos, suministren los Sacramentos, cumplan los preceptos de la iglesia y asistan á sus feligreses en un todo, como lo exige la piedad cristiana: á los curas vicarios se les señalaràn algunos intereses en caso necesario, y se les agregaràn, como auxiliares los clerigos particulares establecidos en sus doctrinas. Los que existan en la capital y ciudades principales se agregaràn á las parroquias de los curas rectores á donde tendrán sus observancias, y actuaciones en clase de auxiliares, y dependientes de ellas para que reconozcan una corporacion, y tengan un destino fijo, como corresponde al órden público, y que puedan obter á la dignidad de curas por sus servicios á la iglesia, su mérito, y virtudes.

El Concilio resolverá cuales sean las recolecciones que deba tener cada una de las cuatro órdenes principales de religiosos, y de monjas, y determinará el número de los que deban profesar, y la edad, en que se admitan á los claustros: *El Estado eclesiastico ha sido en la América un recurso de la necesidad:* Otra debe ser la comision, las insignias, y denominacion de la congregacion de los padres de la Buena-Muerte, si no se quiere extinguirla: no debe aparecer en el público nada que presente ideas melancolicas; es mala política, que unos religiosos esten autorizados para familiarizarse en los interiores de una poblacion desde jóvenes, bajo pretestos sagrados de la profecion: las comunidades deben tener sus guardias permanentes y tambien los curas deben estar prontos para auxiliar al público: el gobierno debe zelar su cumplimiento.

Los beaterios parecen escusados, dos iglesias no deben estar inmediatas, y juntas; las capillas no deben existir á donde no son necesarias porque esten inmediatas á una iglesia: es una impropiedad que las halla unidas á un templo principal, de ã donde no se debe distraher el culto, y la asistencia del público, porque es el origen de muchos abusos, y talvez la ocasion de otros perjuicios á la sociedad: aun el Sagrario deberia estar comprendido dentro de la Catedral, ó ella misma deberia serlo: en los templos solo se debe consentir un adorno desente y religioso, sin ninguna clase de tallas de madera, ni pinturas, sobre la pared, ni sobre el lienzo, que no sean originales de los grandes profesores antiguos, ó modernos y del tamaño del natural, con un moderado número de luces, que edifique, y no entretenga la curiosidad, faltando á dar el culto, al sagrado Dios: los templos no son teatros profanos que deben admirar por el



lujo de sus adornos. Los altares colaterales deben quedar debajo de la corniza principal del cuerpo de arquitectura de la iglesia, y se deben derribar esos bolúmenes de madera que no guardan ninguna proporción, ni velleza y amenazan desplomarse por su propio peso: El altar mayor parece que corresponde al culto del Dios Soberano, y su sacra familia, y los colaterales para los santos que venera la iglesia: las misas cantadas solo se deben celebrar en el altar mayor, y en el solo se debe manifestar à la Divina Magestad: Apenas se deberian decir misas en los tres altares del frente de la nave principales de los templos. Tampoco se deben hacer funciones en las iglesias à los cáda-veres de cuerpo presente, ni se deben conducir en público: los lutos se deben extinguir del todo, y por solos tres dias se debe consentir el duelo y las demostraciones de sentimiento y de honor por las personas que mueran.

Se debe prohibir toda calse de demandas, el uso de los cohetes en las poblaciones, y tambien las caxas y clarines, y los repiques con sonajas que hacen ridiculo; las campanas se deben tocar poco, con oportunidad, y con toques magestuosos, y agradables; serias providencias del gobierno deben evitar los exsesos, que se cometan en esta parte: tambien se debe prohibir el toque de agonias, para que no se sientan en la sociedad signos melancolicos, ni costumbres déviles, afectadas de piedad. Los toques de oraciones, y el de la consagración en la misa mayor deben ser prontos, y aun en el de la mañana se debe establecer, que los hombres no se detengan, porque exigirlo cuando se hallen en otro grado de actividad, en circunstancias que se interrumpen sus cuidados en medio de la agitación de los negocios, seria un motivo de irreverencias mas bien que de tributar el culto à la divinidad: à donde hay concurrencia de protestantes, se deben evitar las ocaciones de profanación, y de que se corrompa la inocencia con las espre-ciones livertinas que puedan producir.

Las corridas de toros se deben extinguir enteramente, por ser una diversion que no produce à beneficio del hombre, ninguna clase de buen efecto y un espectáculo atros, y perjudicial por las desgracias que causa, y pérdida de los ganados útiles que consume: la plaza se debe conservar por el gobierno con el destino y la denominación de plaza militar, ó teatro de armas, y de equitacion. El gobierno debe extinguir tambien los juegos prohibidos, perseguir los vagos, y destinarlos à los bajeles, ó cuerpos del ejército: debe vigilar que no se vea por las calles hombre ocioso, é impedir que los muchachos anden en cuadrillas, alborotando, è interrumpiendo la quietud pública: los jóvenes de cualquiera clase deben estar en sus casas reciviendo su educacion, contrahidos à alguna hacienda ó lavor, y aunque sin ocupacion, siempre deben estar sujetos y recogidos por evitar el mal exemplo, y que no se formen olgazanones, viciosos, vagos, y criminales: las familias à quienes correspondan si no los pueden sugetar, den parte à las autoridades para que se recojan à un hospicio: de igual modo se

debe despreocupar al pueblo insivilizado de las aprehenciones bulgares de creer en brujas, hechiseros, adivinos, y en los milagros que hacen los santos de madera, que se dice que lloran, se ríen, sudan, y ejecutan otras ridiculesas, propias idolatrias de los pueblos idiotas, que son faciles de incurrir en todo genero de errores, por estos principios de supersticion: tambien se debe impedir que á los niños se les espante con fantasmas, y se les imponga miedo de ningno otro modo, por que este es el motivo de que se les descomponga la maquina, se acobarden, y pierdan la mas estimable calidad del hombre de ser intrépido, y valiente pasa ser noble, y grande.

Todo individuo estará autorizado en uso de sus derechos de la naturaleza para escribir sin restriccion alguna, y publicar sus pensamientos por la imprenta sobre todo lo que juzgue combeniente al Estado, sea en favor ó en contra del gobierno fundamental establecido, con la calidad de poner su nombre y apellido, y pasar al Congreso duplicados exemplares, para su examen. *Un gobierno bien cimentado y justo, nada tiene que recelar, ni temer, y el pueblo no se debe privar de algun bien que pueda recibir por su misma mano: esta es la verdadera libertad del hombre: el pueblo respeta al gobierno justo y religioso:* el Congreso deberá contestar con su opinion al pueblo sobre lo que sea digno de discusion, desatendiendo lo superfluo, y adoptando lo combeniente, en cuyo último caso de que sea adaptable, se premiará por el gobierno dignamente, el merito estimable del autor: se debe prohibir la publicacion de papeles que contengan caricaturas, sátiras, y vagatelas despreciables; nada se debe permitir que no sea noble, grande, util, y benéfico, y que conduca á formar el vello carácter de los hombres ilustrados, y cultos: es necesario se establezca un gran fondo de estado, exclusivo para premiar todos los imbentos utiles, y los rasgos de grande ilustracion: el gobierno observará premiar sin reserva todas las obras de esta clase, por pequeño que sea su mérito, y su utilidad.

Se debe prohibir la introduccion de negros por que no es combeniente al estado que halla esclavos, y en caso necesario sea con la calidad de que las hijas de las mugeres esclavas sean libres, y los hijos varones sean esclavos: de esta manera se compensa á los amos la pérdida de los capitales, y la educacion que deben dar á las hijas mugeres que nacen libres, y se logra tambien que queden extinguidos los esclavos á la segunda generacion.

En el ramo de Alta policia debe esmerarse el gobierno porque de ella depende la seguridad, y la salud publica: en los paises desorganizados se desaparecen los hombres, amanecen en sus havitaciones ahorcados, sofocados, y asesinados, y estas noticias funebres, y horrorosas, se oyen como una novela, sin que se practiquen ningunas diligencias por las autoridades para desagravio de la justicia, de la humanidad, y del derecho de gentes, y que con el escarmiento del suplicio se logre la seguridad publica. ( *Se Continuará.* )

Tales delitos demandan todo el rigor de la justicia sobre todos los crímenes, porque no es posible existir con confianza en la fe pública: ellos aullentan á los extranjeros, y desopinan la nacion: todos los tribunales de justicia con los auxilios militares deben contribuir á descubrir y castigar estos atentados, poniendo inmediatamente presos á los vecinos de la casa y del barrio, á donde se cometan, y á los rondines, de la misma calle, como los mas inmediatos responsables, aun de dia, hasta la averiguacion del hecho; y no se procederá á dar sepultura al cadáver, mientras no sea reconocido por los jueces, y profesores fisicos destinados por la ley, con una respetable asistencia, para que se haga la operacion mas seria y completa: el periódico de mas opinion, y todos los que quieran hacerlo por oficiosidad, referirán el hecho constantemente pidiendo al gobierno satisfaccion, hasta que la cumpla, la dé, y la publique oficialmente, y cuando la retarde, todavia el Congreso deberá ejecutarlo: aun al juez fiscal de la causa se le deberá hacer responsable de recidencia. En el mismo orden de providencias, prisiones, y ejecucion activa, y seria, se perseguirán hasta exterminar los delitos de robos simples domésticos porque son el origen de aquellos crímenes: el gobierno, y el mismo público vigilarán sobre el fiel cumplimiento de esta ley, y que jamas se devilite, ni pierda su fuerza, porque es la base de muchos beneficios públicos. Los esclavos serán sin distincion comprendidos en la ley, y juzgados como los libres.

A cargo del gobernador del departamento debe estar el cuidado de que se recojan de las calles á los mendígos, y á los que por algun motivo de enfermedad puedan causar al público incomodidad, para que se mantengan en el establecimiento de beneficencia de un hospicio: en esta capital seria conveniente, que el gobierno se encargase, al menos del alumbrado de las bocas-calles para que subsistiese bien serbido, con uniformidad; cuatro faroles de dobles luces de reverbero, deberian mantenerse encendidos hasta el amanecer, colocados á un nivel en las propias esquinas, bien bolados sobre el medio de la calle, y formando ángulos rectos, con lo que se evitarían muchas desgracias, porque es el crucero de carruages, y caballerias, y el efugio de escapadas para los malechores: *nada hay superfluo, ni mas bien empleado, que lo que sirve de beneficio al hombre en sociedad.* Dentro de la ciudad no se debe andar en caballeria á la carrera, y particularmente de noche: las azequias deben estar sub-terranas, construidas con ingenio para que sirvan de mayor comodidad al público, y que las calles queden mas diafnas y aseadas, y los carruages no se destruyan tanto con la irregularidad de los malos pasos. El asèo de las calles se debe sostener con escrupulosidad, y se debe ejecutar lo mas temprano posible, hasta la hora de las seis de la mañana, en que deberá quedar terminado, y concluido: tambien se debe prohibir rigorosamente se arrojen á las calles aguas, ni basuras: el gobierno se debe

encargar de prestar los auxilios al público para el aseo interior de las casas: todas las demas providencias generales adoptadas, y establecidas se deberán practicar en el mejor orden, numerandose los cuarteles, barrios, calles, y casas, del modo mas sencillo y comodo, para que se tenga conocimiento del estado en que se halle la poblacion y se cuide con la mayor vigilancia de sus novedades diarias.

Es de necesidad una plaza principal del mercado: en la Capital y Ciudades principales se situaran sobre el centro de sus distancias y separadamente se establecerán competentes repuestos en todos los parages necesarios para el abastecimiento del público.

Los juegos aconstumbrados en el carnaval se deben prohibir hasta olvidarlos: igualmente el recoger limosna por los que sufran pena capital: tambien el tormento à los reos, y el de toda clase de suplicios, que no sean el de fusilar para los militares y el de la gillotina para los particulares: un hombre no debe poner la mano sobre otro hombre para quitarle la vida: es una violencia exigirlo: *los hombres solo deben matarse en campaña, ó en noble desafio, no obstante, que este procedimiento se debe prohibir por la ley, sin impedir, que los hombres tengan honor y sepan sostenerlo: el que es sufrido á los insultos, es un cobarde: el respeto del hombre se debe guardar con la mayor delicadeza: cuando un hombre usando de la prudencia que es permitida, no se deje ajar ni con una mirada, hará honor à su patria con su respeto: la insensibilidad es degradante entre las naciones, hasta el desprecio: esta es la base de las reglas politicas, que debe cimentar un gobierno noble.* Es necesario se imbuente la gillotina para que por medio de un resorte se ejecute la accion estando el reo sentado naturalmente, y que muera como hombre. La pena de muerte se deberia extinguir: al menos se deberá usar poco: un precidio perpetuo, ó una condena à obras públicas, es un doble castigo: el hombre jamas tiene arvitrio natural para quitar à otro hombre la vida; solo el Dios Verdadero tiene esta facultad, y la ley de la naturaleza.

Ninguna casa se edificará, sin que forme el plan geometrico alguno de los arquitectos de profesion, y que el gobernador ó Presidente del departamento otorgue su permiso, precedido el examen de la obra, y dictamen de la junta de academia de dibujo, cuya formalidad se observará para mover cualquiera fachada de la calle: las casas deberán ser de mamposteria, todas de dos altos, con rejas y balcones de fierro: en su construccion orden, y gusto, seran iguales à las mas modernas de la Europa, con sola la diferencia de que el fuste de los altos se pueda formar de madera sin ventanas sobre las cubiertas. Los edificios públicos del Estado seran magnificos, todos de piedra, compuestos de distintos órdenes de arquitectura en competencia del arte y la velleza: se deberán construir grandes cuarteles de infanteria y caballeria, con habitaciones para oficiales; parques de artilleria con fábricas de armas y de polvora: casas para ingenieros, para aduana, moneda, y canara de consulado: para ni-

ños expósitos con fondos competentes y para viudas con alguna dotacion; y los colegios y academias.

Las carceles se deberán citar en los extramuros de las ciudades: sus planes se formarán cuidandose de la seguridad de sus muros, y que tengan competente extension, ventilacion, y regular comodidad: los alcaydes deben ser hombres de opinion y buena conducta, y estos no consentiran que los presos cometan excesos con ningun pretexto: á cada uno se le tomará la filiacion y razon de cuanto lleve à la prision, de ropa, y demas especies para pasarles revista, é impedir que se roben ni perjudiquen, bajo las mas severas penas: los presos pueden trabajar en sus oficios, y los que no los tengan, en el aseo interior de sus departamentos: si la carcel no debe ser un lugar de aniquilacion y expiacion, menos debe serlo de vicios, excesos, y crímenes: los reos solo deben estar en la prision, mientras se les formalice la causa con la prontitud de la ley, y no deberan pagar ningun derecho, ni gabela de ninguna especie; à los alcaydes se les deberá auxiliár en el desempeño de sus cargos. Grandes hospicios se deben formar en iguales parages de extramuros para que subsistan recogidos á ellos todos los pobres mendigantes: deben tener capacidad para establecer algunas fabricas, y los talleres de las artes y mecanismos útiles en que puedan ocuparse los mismos pobres segun sus aptitudes con algunos maestros y oficiales auxiliares que sean necesarios para la direccion de las obras, y labores de los ramos de comercio que se establezcan con el objeto de que sus productos sirvan de auxilio à sus propias necesidades: tambien se pueden admitir à estos hospicios los jóvenes que voluntariamente quieran aprender algun oficio. Los hospitales deberan ser de doble capacidad de la que se calcule para la poblacion por el grande aumento que esta tiene en sus épocas: los debe haber para hombres y para mugeres; su situacion debe tener bastante proporcion de agua, y los planes de sus salones, alojamientos y comunicaciones interiores deben ser arreglados á las observaciones de los sábios físicos químicos, y al mérito de los mejores edificios de esta clase: tambien deben tener boticas con despacho público. Las carceles, hospicios, y hospitales, y demas establecimientos de beneficencia, deben subsistir con rentas asignadas y contribuidas mensualmente por cuenta del gobierno, à cuyas tesorerias de hacienda pública se deben reunir todas las recaudaciones derechos, pensiones, donativos, cupos, y contribuciones de cualquiera ramo del Estado, y bajo cualquiera clase de denominacion que sean forzosos ò voluntarios del público. Uno debe ser el fondo del Estado, y de este solo deben subsistir todos los ramos y establecimientos públicos. El protomedicato debe ser responsable de tener una comision que diariamente inspeccione el despacho de las boticas y las aptitudes de los que las sirven: estos ramos, estos establecimientos tan desatendidos, y que se miran en un grado tan subalterno, y con tal inferioridad, son los mas interesantes à la humanidad y deben ser el primer cuidado del gobierno y del público. Un hospital debe estar asistido y aseado como una casa particular.

bien montada; las boticas son los depósitos sagrados de la salud pública; y los médicos que profesan la noble ciencia de restaurarla á los hombres, deben tener todas las aptitudes de mayor distincion, declaradas á las clases privilegiadas.

El gobierno debe emplear constantemente los posibles recursos con las mas serias providencias para la composicion de caminos, y que se establezcan postas de carruaje y caballeria con todos los auxilios de mas comodidad, desencia, seguridad y equidad posible. En el mismo orden, se deben formar puentes, canales navegables, y acueductos. En todos los puntos del Estado á donde se hallan señalado y distinguido algunos héroes de la nacion por sus victorias y extraordinarios servicios de armas, hechos á la patria, por alguna otra clase de accion sublime, ó por las producciones científicas, é imbentos de un génio sobresaliente y admirable, se deberán erigir en honor á su esclarecido mérito; arcos triunfales, vestidos y adornados con trofeos, guirnaldas, geroglíficos, y alegorías: magníficos sepulcros, ó lápidas y pedestales, con emblemas é inscripciones ingeniosas y sabias: estátuas, bustos, pirámides y obeliscos, monumentos sumtuosos dignos de la posteridad, que sirvan de estímulo, engrandezcan, y hagan respetable la nacion. La capital, se deberá hermosear con el magestuoso palacio de la suprema soberania, y los de correspondiente magnificencia de los ricos hombres de la nacion: casas particulares de orden sencillo de singular velleza, y otras ricas de mármoles y adornos: dentro del palacio se deben establecer las secretarias de estado, las salas de corte, de embajadores y del supremo consejo de Estado, el tribunal supremo de justicia, la tesoreria de hacienda pública, la contaduría principal de Estado, la sargentia mayor de plaza, la anditoria de guerra, la precidencia del departamento, y los oficios de escribanos de Estado, de gobierno, y de guerra. En esta capital se formará en la isleta ó manzana de casas, que divide el callejon de Petateros, y calle de Bodegones una ciudadela con calles interiores de tiendas de todas proporciones, y una pequeña plazoleta en el centro, una comunicacion por el frente principal de la plaza, con su salida en direccion recta, y dos entradas por los colaterales, para dar extencion y seguridad al comercio, reuniendose á este punto aylado todos los que se hallen mal cituados y dispersos por su corto giro, y que dejen tambien, libre y expedita la catedral el palacio, la plaza, calles y portales en el estado de desencia, decoro, y mayor comodidad del público. Se establecerá una biblioteca pública, el gabinete de historia natural, y un museo y monetario; todo reunido en un solo magnífico edificio, haciendose la posible coleccion de las vellezas de la antigüedad, y alhajas mas importantes y estimables, á parte de las preciosidades dedicadas y propias de la soberania, que se deberán conservar dentro de su palacio: tambien se establecerá gran sala de armas, el telégrafo y la taquigrafia, y en los puntos de mar un farol de osilacion para su demarcacion, y una torre de vigía y de señales: ultimamente se formará una gran loteria para el entretenimiento, y lícito recurso del público. (Se cont.)

El enlozado de las calles debe ser de piedra labrada, y si lo permitiere su ancho, formará el enlozado grandes banquetas: las plazas tambien se enlozaran y empedrarán vistosamente, y se cercarán de pilarotes y pedestales con asientos para que sirvan de punto de reunion, descanso y recreo para el público. En medio de la mayor se colocará alguna estatua la mas escla- recida, y digna del honor y la memoria de la nacion. La caja de agua principal para el abastecimiento del público, se colocará en otra plaza cerca del centro de la poblacion, formando en ella una gran tasa con competente número de surtideros de agua: los pilones se repetiran en todos los puntos necesarios y cómodos para los habitantes del barrio, y las caballerias que tanto abundan. Así se deben decorar y mantener las ciudades para que las habiten los hombres: los hombres no son unos entes animados que se deben conformar con reducir la órbita de su vida al estrecho y triste recinto de sus aposentos, sin conocer otro género de ensanche y de placer; es necesario que el gobierno cuyde tambien de dedicarles citios amenos y deliciosos, adonde se reuna la comodidad, el aséo, la tranquilidad, las vellezas del arte, y los agradables efectos de las distancias, para que al dejar de sus manos las labores pasen à descansar entreteniendolos cuidados de la imaginacion con la variacion de objetos agradables: los hombres adquieren la delicadeza y el noble orgullo del honor y de su propia estimacion con el trato de gentes, y la continua asistencia à los parages de recreo magnificos y respetuosos, como los grandes teatros y los hermosos paseos de extension, cubiertos de arboles, y adornados con fuentes, estancos, óbalos, pedestales, estatuas, y variedad de calles, comunicaciones, salidas, y vistas de retiros y perspectivas interesantes y agradables. Los paseos manifestarán el grado de civilizacion de los pueblos, y los teatros son el nivel de su ilustracion, cuando los sirvan profesores de primer órden, y que esten sostenidos por el gobierno, y cuando en ellos solo se representen sucesos memorables de la historia, y toda clase de obras heroicas que puedan servir de modelo, de educacion para la juventud, y de formar el noble caracter de los hombres: estos son los últimos toques de perfeccion de un buen gobierno, los que dan à los viageros las mejores ideas de una nacion, y los que los atraen à hacer en ella sus gastos, su comercio, y su establecimiento.

Baya por incidente à proyectar el gran teatro y paseo principal de Lima. El teatro se construirá todo de piedra en la casa del medio de las que ocupaba la inquisicion, estableciendose una fuente de agua en la misma plaza de este sitio, para el auxilio necesario: este teatro se preparará para hacerlo un salon en que se den bayles públicos, protegidos por el gobierno. La alameda se determinará sobre el terreno comprendido entre las murallas, y la línea tirada del costado exterior de la iglesia de Monserrate à la entrada de la calle, llamada del Callao: en el medio se formará un salon para el paseo à pié, por cuyo parage no podrán cruzar caballerias, ni carruajes; à los lados del salon se describirá una calle para que anden en turno los carrua-

ges en dos hileras con direccion opuesta invariable, dejando á los costados citio competente para que paren otras dos hileras de carruages con bastante extension; todas las calles del paseo estaran cubiertas de arboledas hermosas, y con acientos de piedra por uno y otro lado: el riachuelo de este citio se surtirá de doble agua para que se divida en dos canales, ó forme algun estanque y juegos de agua que hermoseen el paseo; los baluartes se terraplenarán, y las banquetas, parapetos de las murallas, y sus ramplas se refaccionarán con toda solidez, aseó y comodidad. De la parte de afuera de la portada se formaran á los lados del camino hasta mas allá del último ovalo, dos calles para el paseo de à pié, cubiertas de arboles, con asientos de piedra, y el ancho de doce varas, y á las seis varas mas de ancho se levantarán unos muros de dos varas de alto, sobre los cuales se serrará el paso y comunicacion con una gruesa empalizada que haga armonia al delisioso paseo: en los mismos terminos se puede serrar la alameda, dejandoles sus entradas á las calles principales que la comunican, con sus correspondientes puertas de reja. Una respetable guardia de capitán debe custodiar esta puerta principal de la ciudad y los paseos, distribuyendo sus sentinelas, dos piquetes de infanteria y caballeria á las órdenes de oficiales, cuidarán de conservar el órden en el paseo en los dias de fiesta, y en los clasicos asistirán alternando-se las musicas de los regimientos.

Las señoras de Lima deben variar, y llevar el desente traje de la vasquiña que se usá en la Europa, adoptando para el paseo, la costumbre de presentarse de córte, como lo hacen las delicadas francesas, las discretas inglesas, y las hermosas georgianas, perfumadas y llenas de atractivos encantadores, ostentando la buena educacion: la saya y el manto es un vestido figurado como de mascara, que solo es aparente para encubrir el desaseo y los abusós; pero con poca desencia y rebaja del debido respeto: las señoras siempre tienen la preferencia del vello sexó para ser amadas de los hombres, mientras con mas recato se hagan valer; así no debén jamas perder de su derecho para merecerles mas consideracion y aprecio.

Los traydores estan en la relacion de todas las historias del universo, porque son los que han perseguido siempre la virtud y el mérito, valiendose de la debilidad, y cohonestados con todo el artificio de la malicia; al facultado por el gobierno que se degrade con complicitad en estos delitos, que atacan directamente la inosencia hasta hacerla victima, en nada le favorecerá la ley, porque si no sabe conocerlos, es inepto, y si los ha conocido no tiene honor, legalidad, ni buena fé.

La soberanía debe reconocer la deuda del Estado sobre el tesoro público, hasta extinguirla: tambien quedarán abolidos los privilegios exclusivos, de gracia.

A los indigenas indios del Perú, ó peruanos se declararán ciudadanos con el goze de fueros y derechos, y podrán obtener los empleos cuando tengan las aptitudes: se debe generalizar el castellano en todos los pueblos, y darles la posible ilustracion para que sean mas útiles al estado y á ellos mismos: deben estar comprendidos en las leyes, como todos los ciudadanos sin



distincion: á cada pueblo se le señalará una area de terreno, la cual dividida en grandes secciones, las obtendrán todos por sorteo, á fin de que el reparto se haga con mas igualdad, y que el cultivo y beneficio lo emprendan con mas empeño y aprovechamiento. Estos habitantes han ocupado en la sociedad un lugar de abafimiento como una regio de hombres estraña: nosotros debemos darle el que le corresponde en justicia, en testimonio de nuestra buena fe.

Los empleos públicos de la nacion los deben obtener con preferencia los hijos de su territorio sin ninguna distincion entre ellos mismos: esta ley se debe dictar y cumplir bajo una responsabilidad al pueblo: así serán de hecho nulos los empleos que obtengan los de otros estados, sin que se hayan consultado notoriamente los del Perú de cualquiera de sus departamentos que sean beneméritos, y de aptitudes: cuando á los hijos de la patria no se fomenten con desidida proteccion y preferencia en todos los destinos, será alejarse de los adelantamientos á que debe propender el amor del gobierno; por esto es lo mas benéfico y justo, que una nacion sea constituida y mandada por los hijos del mismo estado: y cual puede ser la dificultad para que sepan mandar, si poseen la ciencia de formar las leyes que se han de obedecer? Esta es la verdadera imbestidura que corresponde al gobierno de una república, y la que es necesaria para gobernar. „Desgraciados los hijos del Estado del Perú que parece haber perdido hasta la representacion popular por hallarse despojados de sus empleos y comprendidos en la confiscacion de los privilegiados vienes de sus destinos y de su existencia, contra lo mismo sancionado por el Soberano Congreso, sin que aparezca un motivo, una ley, una facultad, ni órden alguna expedida por el legítimo gobierno contra estos hijos de la patria, tan degradados por los accidentes de la revolucion, como merecedores del concepto y la estimacion pública: aún los que hubiesen podido ser adictos á los españoles, parece que no deben tener responsabilidad alguna, porque su resolucion debe atribuirse en justicia al estado de ignorancia de los conocimientos políticos, en que se hallaba toda la nacion: así es tanto mas lamentable el estado de su desgracia, porque no les es posible tener la confianza de interezar al gobierno y consultar su suerte en el órden que lo apeteserian, y como lo exigen sus deseos y sus necesidades: la soberania debe penetrarse del espíritu que anima al pueblo fiel que representa: bien pudo el Soberano Congreso á su instalacion haber expedido una órden general para que todos volbiesen á la posesion de sus respectivos empleos, así como lo verificó por su soberano decreto para que continuasen en sus funciones todas las corporaciones del Estado: pero esta fue acaso, una irresolucion imprevisista, ó mas bien una determinacion expresa fundada en causas reservadas.“ El Sobèrano Congreso respira la justicia.

La ciudad de Lima capital de la nacion peruana, formará su calle principal desde las playas del puerto del Callao hasta su plaza mayor: á este fin se delineará á la mitad del camino una gran plaza con las mauzanas de casas y calles que la deberan formar para invitar á los pudientes y extrangeros á que edifiquen tambien y continúen la poblacion por uno y otro extremo: la planta de *esta nueva ciudad* se llamará, *la nueva Lima: la plaza se titulará de la libertad*, y en el medio de ella se erigirá un gran obelisco dedicado á la digna memoria del fundador de la libertad del Perú: *el excmo. señor D. Josè de San Martin*. El terreno de las primeras manzanas de casas se dará á los que tengan proporciones competentes para labrarlo: en este caso se le deberá proveer de toda el agua necesaria para que pueda tener efecto el proyecto de la gran capital.

Quando el Congreso general de una nacion proceda á la formacion de las leyes, y los establecimientos públicos, deberá consultar los de preferencia de las naciones mas ilustradas, y sus códigos de constitucion, para verificarlo con nociones acertadas, conocidas y practicas.

Este papel dá la idea de una potencia de la ilustrada Europa, la mas elevada y opulenta, con la relacion de cuanto se debe practicar de mas útil por el gobierno, en todos los ramos, para que una nueva nacion tenga delante el modelo que debe seguir, aspire al mismo grado de prosperidad, y emprenda su marcha por grados progresivos, formando sus primeros establecimientos cortos y reducidos á sus recursos y aptitudes, con objeto de

facilitarse con la serie del tiempo y la repetición de operaciones toda la riqueza necesaria para igualarse al mayor engrandecimiento. Un gobierno que sea pasivo por su constitución, solo es propio para vegetar en la obscuridad: un gobierno activo y poderoso es aparente para tener gran representación en el universo, y llevar al Estado á su mayor auge, por medio de la ilustración y del gran lujo, y es también susceptible de la magnificencia, el lucimiento y esplendor, y de todos los grados de felicidad más lisonjeras para el hombre. *No es el tiempo de sostener una nación en su engrandecimiento, con los elementos de las ciencias, con la sana moral, y los elocuentes discursos; no es esto reprovarlos, si es decir, que las armas son el único poder que opera entre los hombres.*

BASTARÍA para no discutir ni designar el territorio del Estado del Perú, la notoriedad de su derecho: no obstante, el Soberano Congreso ha sancionado por las bases de su constitución, como primera parte de ellas, *que la nación peruana la forman todas las provincias de la soberanía del Perú reunidas á un solo cuerpo*, para que se entienda con relación á su estado primitivo del imperio, ó bien á su última división de los tres virreynatos. El Perú era el único Estado que hacia el imperio de sucesión de los Incas, cuya soberanía de tiempo inmemorial, era la que existía solamente en esta parte de la América—Sud, dividida por la naturaleza por el Istmo de Panamá, de adonde se separa la otra parte de la América del Norte que comprendía el imperio de Mexico, también único en aquel continente: el territorio de aquella antigua nación del Perú, era reconocido legítimamente en la misma época de su descubrimiento, y con la misma denominación que hoy tiene desde los Pastos, al norte de Quito, hasta los Chichas, cerca de Jujuy, y desde las costas del mar pacífico ó del O. E. hasta Mojos. *Esta es la demarcación del territorio de la nación peruana.* Los establecimientos de Cundinamarca, Cartagena, Caracas, la Guayana, y los de Buenos Ayres y Chile, fueron formados posteriormente por los españoles en los campos habitados en la antigüedad, de ordas de indios sin domicilio estado, ni población conocida, y por la disposición de los mismos peninsulares, debieron ser también una mayor extensión de aquel grande y primitivo estado: así es, que dependían de los gobernadores políticos y militares, llamados virreyes del Perú, siendo su jurisdicción extensiva a todos aquellos puntos del continente: sin embargo, no habiendo sido estos establecimientos comprendidos en las poblaciones y territorio que formaban el antiguo imperio, deslindado por la naturaleza, por las dos grandes zéjas de las montañas de los Andes, siempre han debido ser estados separados é independientes del Perú. En los años de 1718 y 1778 hizo el gobierno español la división política del territorio de Santa Fè y Buenos Ayres, y los erigió virreynatos, agregándoles á sus nuevos departamentos, las provincias de Quito, al primero, y las interiores de la Sierra al segundo, todas pertenecientes al Estado del Perú, para darles á ambos competente riqueza de minerales: bien claro está que la división de la autoridad gubernativa en estos dominios no pudo alterar el derecho á las propiedades, porque un virreynato es una autoridad subalterna que no tiene representación en el universo, ni adquiere derecho ni propiedad alguna, y un imperio como el del Perú, era una monarquía del órbe que siempre conservó sus derechos y pudo reconocer sus propiedades, como las debe reconocer y obtenerlas, bajo el soberano carácter imperial de república; á más de que, estando sancionado por la opinión general que los españoles no tuvieron derecho para poseer estos dominios, tampoco lo tuvieron para hacer ninguna innovación en ellos, y habiéndose disuelto la dependencia de su gobierno, deben las propiedades volver á su estado primitivo, y reconocer sus pertenencias: de aquí es que el Soberano Congreso árvitro de sus facultades podrá tener todas las posibles condescendencias políticas con los estados constituidos de Colombia, Buenos Ayres y Chile; pero sin que parezca un desprendimiento ni enagenación de las partes integrantes del estado del Perú, y de las propiedades vinculadas á el, porque sus generaciones herederas legítimas de sus derechos, siempre conservarán sus aptitudes, con toda la protección de la justicia y la ley. *(Se continuará.)*

Los americanos peruanos, ya alternan entre las potencias del globo, y se hallan delante de los hombres ilustrados del universo que observan sus operaciones para graduar el lugar que deben merecer en la sociedad, y los respetables diputados del Congreso de la misma nacion tienen todas las aptitudes de ciencia, alto honor, energia, y constancia, actividad, y buena fé para satisfacer los deseos del pueblo; emprenderlo todo, y para no aventurar su opinion por consideraciones políticas mal entendidas. A la verdad, no parece posible adelantar algo sobre lo mismo sancionado por el Soberano Congreso para la formacion de la constitucion política de la nacion: tal es su empeño y dedicacion por la causa pública; tales sus sentimientos por llevar los deberes de sus sagrados cargos; y tal el grado de capacidad, ilustracion y variedad de conocimientos que reúnen individualmente todos los ilustres diputados que forman esta augusta corporacion: no obstante, siendo tambien indudable que la naturaleza oculta entre la sencillez del pueblo ideas, experiencias, y reflexiones de grande utilidad, y que la libertad de ablar delante de la soberanía y del público, es la ocasion precisa para que desarrolle sus aptitudes con la aplicacion, la emulacion, y el estímulo, sería muy conveniente, que el Soberano Congreso le declarase la facultad de exponer de palabra en la misma sala de las sesiones, lo que alcance á entender sobre las materias que se promuevan, con toda la ilustracion y critica, dable, para que se adopte por la soberanía, si fuere conveniente al gobierno: y á efecto de que esta resolucion no interrumpa, el orden y los efectos consiguientes á las discusiones del Soberano Congreso, se le destine al pueblo, la última hora de las determinadas por la soberanía. para su reunion, en la cual solamente pueda pedir la palabra, precedida la ceremonia de que el H. Presidente toque la campanilla y diga: *se abre la sesion para el pueblo*. Esta providencia que parece por todos sus aspectos, justa y benéfica, tambien pone á cubierto al Soberano Congreso, de atrevidas censuras y ribalidades.

Estas bases de constitucion política. ó este plan general de operaciones y providencias de un gobierno, es el que funda la verdadera libertad, é igualdad del hombre, con la deseada tranquilidad y felicidad de la vida, esento de ilusiones, que solo sirven para preocupar al dévil y sencillo, y entretener y lisongear la opinion pública, sin tocar á gran distancia sobre los objetos importantes de su utilidad física y su verdadero interes: la siguiente discusion es la última parte de ilustracion y conclusion de la obra. Solo es libre el hombre que no se halle constituido en sociedad, y no dependa de otro hombre: ¿y quién es este hombre, que no dependa de otro? ninguno; todos en general, están reunidos en sociedad, dependen de la autoridad y la justicia, que los obligan á obedecer la ley, y no tienen facultades libres para operar, porque son responsables á la misma ley y la justicia: luego no tienen libertad natural; es verdad que no la tienen, porque hicieron renuncia de ella, sometiendo á obedecer al gobierno, y estar sujetos á las leyes. Así es, que no hay en el orden civil aquella libertad absoluta y mal entendida, con que bulgarmente pretesta el hombre llamarse libre para los fines reprobados de cometer excesos y crímenes: y en conclusion, el hombre no es libre, ni puede serlo porque no le es conveniente á el mismo ser hombre libre: la libertad del hombre en las poblaciones, ó segun la consitucion política de una nacion: segun las leyes, es tener facilidad para producir sus querellas, representar y pedir en justicia sin que le acompañe temor ni recelo de que pueda resultarle ninguna clase de perjuicio, estando protegido solemnemente por el gobierno: esta es propiamente la libertad del hombre, porque es la libertad de usar de sus derechos, y suponerse otro grado de libertad, sería esparsir especies falsas que causarían graves perjuicios, muy opuestos al orden de justicia, y á la buena fé de un gobierno que debe despreocupar é ilustrar al pueblo. Trátase ahora de cual sea legitimamente la igualdad del hombre: es una verdad en que no cabe término de comparacion, ni admite el menor espacio de duda, que entre los hombres solo aparece la desigualdad en todo género y especie, de quanto es perceptible á nuestros sentidos; los prime-

ros inventores, y protectores de la igualdad, en estos últimos tiempos fueron los géneos de la Francia quienes hicieron este noble atributo, la clave de seducir la opinion de los pueblos fomentandolo y declamandolo para empeñar y sostener la causa de las revoluciones: ellos sancionaron la igualdad de los hombres en sus derechos ante la ley y la justicia: el universo entero reconoce los mismos derechos de igualdad, como una ley de la naturaleza; y yo tambien soi el observador de esta opinion general; pero desgraciadamente hemos tocado y visto desde la creacion del mundo, ó desde el mundo civilizado y constituido, que los hombres han existido siempre por el orden de una entera desigualdad de derechos, por cuanto jamas se les ha administrado la justicia con igualdad, no obstante, que las leyes y los gobiernos se han esmerado en cimentarla y protegerla: y en razon de que la desigualdad que se ha experimentado en el uso de la ley en todo tiempo, no ha podido consistir en la misma ley, á causa de que esta se arregla por el nivel de la justicia; tampoco pudo proceder de los abusos de los hombres, porque su influencia no alcanza á variar las leyes de la naturaleza, luego la falta ha estado en los derechos, de donde se deduce que los hombres, ó no tienen derechos, y solo tienen propiedades, mientras las tienen en posesion, ó que siguiendose el origen natural de su desigualdad absoluta, son tambien desiguales en los derechos de la naturaleza, segun lo ha acreditado la experiencia en todos los siglos: sin embargo, consta por otro orden, que los hombres son iguales en sus derechos ante la ley, porque así lo conseguimos con el entendimiento, así se conforma con la razon y la justicia, y así nos está bien que lo creamos por nuestros intereses y relaciones en la sociedad. Los célebres filósofos, como el moderno, sabio, y delisioso Volney en sus meditaciones sobre las ruinas, opinan que los hombres son naturalmente iguales en sus derechos porque tienen unas mismas propiedades de ver, oír, sentir, apetecer lo que conduce á su conservacion y repugnar lo que la destruye, y que su desigualdad en la ejecucion de estas mismas propiedades, es ya la modificacion de los medios en que difiere. Últimamente, fundan y afirman la asercion de la igualdad por lo que se representa y observan en los fragmentos y reliquias del hombre reducido á su último estado de destruccion, y desde luego, no lo pueden hacer de otro modo en el arduo asunto de que tratan, por lo oscuro y abstracto de su naturaleza. Así es menester que solo se respete la verdad donde se halle, y se sigan las doctrinas mas fundadas y conformes con la razon. Todos los hombres son iguales en sus propiedades y facultades naturales, es verdad: pero estas no se abanzan á nada mas, que á completar la especie del hombre, y de consiguiente, nada se deduce de ellas porque son los resortes de su máquina, y su organizacion para estimular sus acciones ú operar; y por lo mismo, mientras no sean iguales en sus aptitudes, serán como unas máquinas que constan de igual número de ruedas y recortes igualmente proporcionados, pero que producen distintos efectos, y son desiguales en sus usos y aplicaciones, lo cual es lo que constituye la naturaleza propia y legitima de los seres. Tampoco se infiere nada sobre la naturaleza del hombre por lo que resulta de su disolucion ó destruccion, y si la igualdad del hombre se deduce por el estado de igualdad de sus ruinas; sus últimas reliquias son tambien iguales, por lo que representan, á las del camello, á las de las aves, y á las de todo viviente, y no por esto se dirá, que los irracionales son iguales al hombre: la igualdad del hombre en fin, solo se puede adoptar por una máxima de buena politica, atendidas las leyes generales de la naturaleza sobre todo lo criado: sea pues, que prevalezca la opinion mas noble y conveniente al hombre, la igualdad de sus derechos, respecto á lo que demanden en justicia y á la misma experiencia, solo se puede esplicar y consevir suponiendose que los hombres tengan recíproca y alternativamente la superioridad de derechos sin relacion á la ley, ó que la justicia observe á las veces alguna segunda causa de la naturaleza: *talvez nos seria mas conveniente á todos, abenimos á que no hubiese ninguna clase de igualdad de derechos, para que cada uno se moderase entre los limites de la esfera y la suerte que le hubiese conce-*

dado la provida naturaleza, y el soberano autor del universo: la mala inteligencia de una igualdad absoluta y falza; este libre capricho en que maliciosamente degeneran á su antojo los mas cavilosos, solo puede producir un exceso de abusos; y cuando los pobres se consivan iguales á los ricos y poderosos, y se vean constituidos en la mendicidad, tambien sufriran tristes resentimientos por el vejámen de su suerte y la desimprecion de una igualdad que no existe: ultimamente, parece definido por el poderoso convencimiento de la razon, debemos acceder á prescindir de tomar un empeño imprudente sobre las causas de la libertad é igualdad: el primero de estos títulos no existe porque no hay hombre libre, nosotros somos libres é independientes de toda dominacion estraña; pero no lo somos de nosotros mismos, de nuestro gobierno, y nuestras leyes: la igualdad parece imaginaria porque la experiencia ha acreditado que no ha tenido influencia sobre la justicia en ningun tiempo; no obstante, la libertad del hombre cerca de sus derechos, es real y efectiva, y la igualdad de los derechos del hombre ante la ley y la justicia, es de tal grado de necesidad, que en el caso de que no existiese, se debería suponer que la habia indudablemente, porque sin esa base no se podria establecer la ley: asi es, que la ley y la justicia hacen la libertad y la igualdad del hombre; la ley es el fiel entre el hombre y la justicia ó los que la administran; estos son los extremos que forman la balanza que debe reconocer el pueblo, y á la que se debe atener para que se le cumpla la ley, y no á la que se pone en manos de la que se nos representa ser la justicia, porque es lo mismo que si se pusiera en las manos de los jueces para autorizar sus arbitrariedades: no es estraño; los hombres aun no han hecho en el discurso de los siglos esta averiguacion tan importante: su estudio solo ha sido constituir sabias leyes y conocer las afecciones del hombre y enseñarlas; mas esto es construir un magnifico edificio con todas las reglas del arte y el ingenio, con dobles muros y puertas de resguardo, pero sin las serraduras para la seguridad y custodia de las familias que habiten en él, é impedir el paso libre á cualquiera que intente violarlo. Todos han mirado con sagrado respeto el símbolo de la justicia en la balanza que tiene de la mano, indicando de un lado los delitos de los hombres, y del otro las penas ó determinaciones de la ley: mas ya se deben equilibrar los hombres ante la justicia con los jueces que la administran, y la ley debe ser el fiel de la balanza, porque los jueces han inspirado al pueblo el terror con aquel mismo antiguo atributo; se han erigido árvitros de la autoridad, deidades inviolables, poseidos del altivo orgullo que han engendrado en su corazon desde que obtuvieron los empleos, para mirar á los demas hombres en menos, y hacerlos las víctimas de sus caprichos y criminalidades impunemente; sí, impunemente: la pluma se inflama y quiere vertir fuego y sangre contra estos impíos, que merecen la perpetua indignacion del pueblo, porque no ha habido constitucion para ellos, leyes, ni penas, ni autoridad que se halla atrevido á juzgarlos: no, no me retracto de hacer esta protesta ante el Dios de la verdad, porque ya veo ha llegado la época de la felicidad del hombre, y es necesario cimentarla, poniendo en estrecha captividad el despotismo, hasta que desaparezca entre nosotros, de la manera que hemos exterminado el que tenia establecido en su trono el gobierno español: nosotros jamas prescindamos de que se observe el misterioso secreto de la balanza, que se hallaba oculto entre los vestigios de la supersticion y del error en que se han perpetuado los hombres con la suscecion de los siglos, á efecto de que las leyes, que son el fiel de la misma balanza de adonde dimanar se distribuyan de tal modo, para que no discrepe un punto la igualdad en la justicia, que todas las que se expidan por la infraccion de ellas, otras tantas con penas agravantes se impongan á los que ejerzan las judicaturas civil, militar y eclesiastica por las faltas de sus deberes: el pueblo estará autorizado por las leyes, y sostenido y representado por un consejo popular preventivo, que se creará para todo cuanto sea relativo al juzgamiento de sus derechos: dicho consejo se formará de cuatro representantes por eleccion de cada una de las parroquias, y en proporcion de todo el estado: los de las parroquias, serán; un por

fesor del derecho, otro del clero secular, otro oficial cívico de capitán in-  
 clusive arriba, y otro particular; todos, ciudadanos, hijos del mismo esta-  
 do: la última parte del juramento de banderas del ejército, será prestar su  
 obediencia á este consejo en los casos que se instale, y luego que ocu-  
 pando el sólo de la soberanía del pueblo, se lo haga saber con la orden es-  
 presa para que se prepare por la causa pública: el ejército dará su cum-  
 plimiento á la orden, interin el gobierno satisfase al pueblo de sus derechos,  
 mediante lo cual, el consejo suspenderá su orden preventiva al ejército pa-  
 ra que se restituya á su entera dependencia del gobierno: estas seran sola-  
 mente las órdenes que expedirá este consejo al ejército, cuando el pueblo  
 en diputacion le represente recibir agravio del gobierno, y se acoja á él:  
 el ejército entre tanto, obedecerá al gobierno en todas las demas funcio-  
 nes de su cargo que no se alterarán en nada, sin grave causa extraor-  
 dinaria. El Congreso constituyente dictará el orden de las atribuciones de  
 este consejo, y continuará sus operaciones teniendo en suspenso su repre-  
 sentacion, si fuere conforme á las circunstancias, mientras se le cumple el  
 deber á la soberanía del pueblo erigido; todas las corporaciones del estado  
 deberán tambien prestar el juramento de proteger las sagradas causas del  
 pueblo: de esta manera, pocos habrá que aspiren á mandar, que es lo que  
 se requiere en un gobierno. El pueblo será propiamente libre, como de-  
 be serlo, cuando esté acostumbrado á hacer sus cargos libremente al go-  
 bierno; entonces gozará la libertad natural del derecho de gentes, cuando  
 esté facultado, no para violar las casas de los magistrados y gefes, ni  
 para atentar contra sus personas, ni haciendas, sino solo para producir res-  
 petuosamente sus querellas ante el congreso nacional y publicarlas: no hay  
 arbitrio: al pueblo no se le pueden ya encubrir las verdades, ni darles otro  
 colorido, para que subsista el despotismo. Si este método de justicia presen-  
 ta los grandes obstáculos de abusos, alteraciones insesantes en el gobierno  
 y la ocupacion superflua del Congreso: todo es menos que tener abiertas  
 las puertas del campo para que vivamos subyugados, y queseamos dévi-  
 les victimas de la arbitrariedad por falta de constancia; los malos jueces  
 son los únicos que nos hacen infelices, los que nos hacen la oposicion á nues-  
 tra igualdad y libertad, y los que no han reconocido hasta ahora ningun-  
 a fuerza poderosa que los juzgue y los aniquile: no son los ricos ni los  
 coudes, los que nos abasayan; los jueces son los que rinden á estos la ley,  
 ellos son los culpados: tampoco se crea que estos agravios á la humani-  
 dad solo se cometen en los gobiernos monarquicos, lo mismo sucede y ha su-  
 cedido siempre en las repúblicas, y tambien sucederá lo mismo indudable-  
 mente en lo subcesivo, mientras que las leyes estén al arbitrio de los hom-  
 bres, sin el freno de las providencias que exige la justicia y el voto solem-  
 ne de la sociedad, las leyes, cuando hayan puesto en seguridad la rec-  
 titud de la justicia con las providencias pronunciadas, serán las únicas que  
 podrán hacer bueno cualquiera clase de gobierno: nada mas podrá influir,  
 en que lo sea: ésta es la verdadera base fundamental de este sistema de  
 constitucion: desgraciados, los que son el ejemplo funesto del despotismo de  
 los gobiernos: mas ya se acabaron los tiranos.

PATRIA, HONOR, VIRTUD, Y CONSTANCIA.



FÉ DE ERRATAS.

FOLIO.	LÍNEA.	DICE.	DEBE DECIR.
2	29	respectar	respetar.
3	5	cimentada	cimentando.
3	47	proceder	preceder
5	45	provincial	provisional.
7	10	historios	historias
8	45	dicar	dictar.
8	17	eu	en
8	25	pude	puede
8	34	respectable	respetable
8	35	organizacion	organización
9	43	beneficios	beneficios.
9	2	subsintan	subsistan.
10	33	sogrados	sagrados.
10	33	profeccion	profesion.
11	41	persiguir	perseguir.
12	11	pasa	para.
18	45	del Estado	del Estado calificada.
21	36	discuison	discusion.
21	49	consistucion	constitucion.
22	43	recortes	resortes

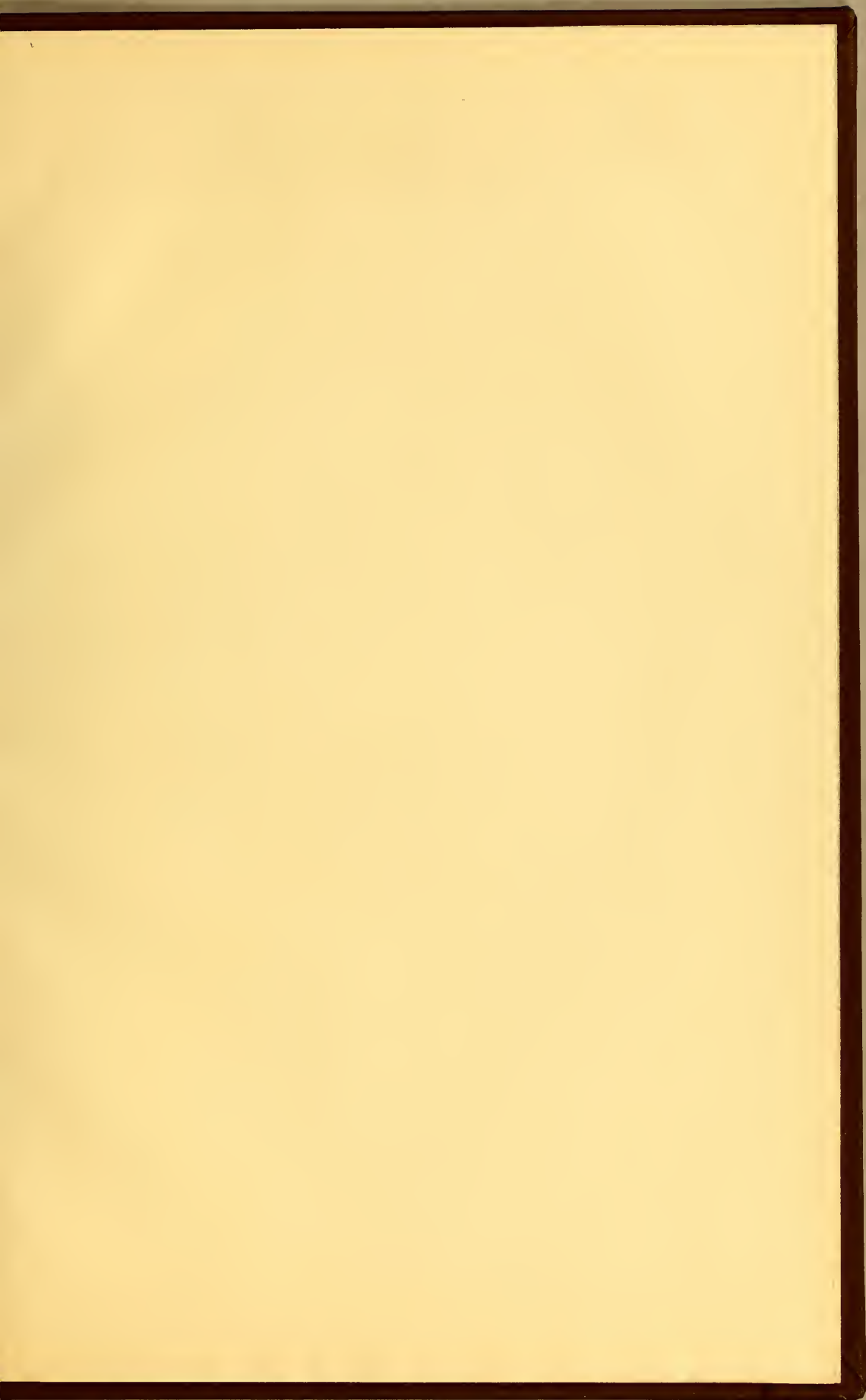
NOTA.

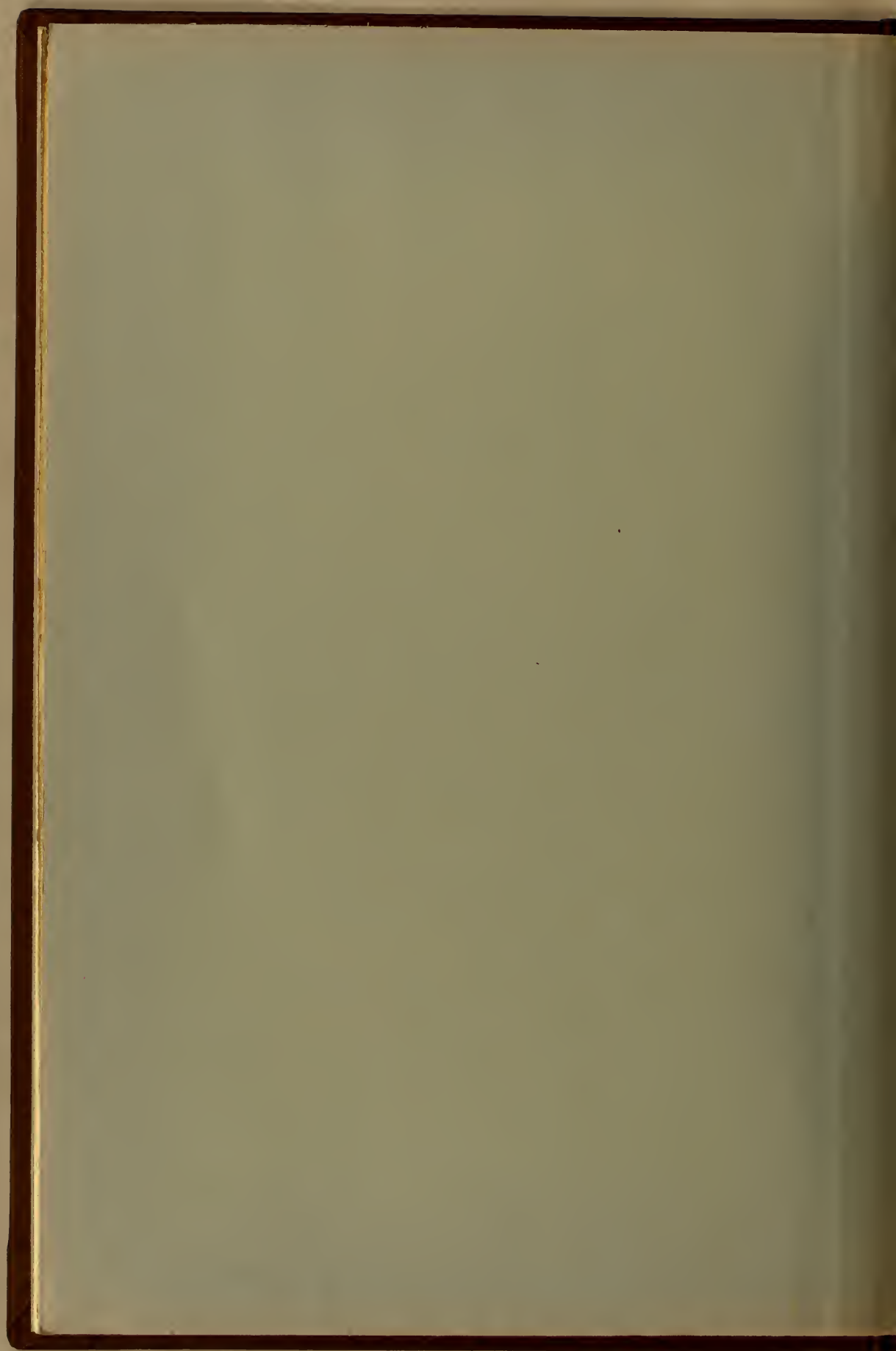
*El consejo popular preventivo solo se instalará por causas de inminente gravedad, y con toda la modificacion que exige la seguridad del Estado, sin desatender en lo menor los derechos del pueblo. El Congreso nacional mantendrá permanente, como se supone por este proyecto, al menos una comision, por cuyo conducto haga el pueblo sus cargos al gobierno: esta atribucion compete privativamente al Congreso porque no tiene serca del pueblo, ninguna relacion inmediata.*

B07-504

BL







B823  
P699g  
1-12E

